Reforma el artículo 51 de la Constitución Política de la República, en lo referido a la elección de Diputados y Senadores
Boletín N° 5429-07

El desprestigio de la política y de quienes actúan en ella es creciente, todo lo cual hace que parte importante de la ciudadanía no confíe en las autoridades e, incluso, no tenga interés en participar en los procesos eleccionarios. Es común observar que gente muy valiosa, preparada y con sentido del servicio público se margine por completo de las actividades políticas y no asuma responsabilidades, señalando que no se les da la oportunidad y que las tareas en el servicio público están reservadas para quienes hacen carrera política y se apernan en los cargos para los cuales han sido elegidos. La posibilidad de que una persona que viene del mundo privado acceda a un cargo de elección popular, desplazando a alguien que detenta el cargo es muy difícil y se da en situaciones excepcionales. Por otra parte, es indiscutible que la circunstancia de que las personas ejerzan los cargos públicos por períodos muy largos de tiempo atenta contra la renovación de ideas y propuestas, en contra de la eficiencia y buen ejercicio de los mismos cargos y, además, en contra de la seriedad, respetabilidad e independencia de las instituciones donde se cumplen esas funciones. Adicionalmente, pueden ser fuente de corrupción que, como se sabe, es finalmente la peor lacra que puede afectara un país.

Desde la vuelta a la democracia se han presentado diversos proyectos de reforma constitucional destinados a impedir que los parlamentarios puedan ser reelegidos en forma indefinida para el desempeño de sus cargos. Algunos de dichos proyectos han sido rechazados, otros archivados y la gran mayoría de ellos continúa su tramitación, aunque prácticamente en todos los casos puede decirse que ella está paralizada

Aparentemente ha existido falta de interés del mundo político de ocuparse de un tema que sí interesa, y de sobremanera, a la opinión pública, contribuyendo a aumentar el grave desprestigio que la ciudadanía tiene de los políticos y de la actividad política.

Estamos convencidos de que es necesario que los cargos de elección popular para cumplir funciones en el Congreso Nacional no deben convertirse, bajo ninguna circunstancia, en oficios o trabajos a los que los elegidos dediquen toda su vida laboral. Al servicio público debe venirse a servir y a aportar, y creemos que para ello es fundamental que exista un sistema que permita que lleguen los mejores, para lo cual éstos deben poder competir sin las trabas que en la práctica significa que los que detentan un cargo puedan conservarlo indefinidamente.

La reelección indefinida de quienes desempeñan distintos cargos en el aparato del Estado .representa, en nuestra opinión, un grave riesgo para nuestro sistema democrático, fomentando el clientelismo político, la falta de renovación y de acceso de nuevas personas al servicio público. Creemos que una democracia moderna debe permitir que exista una efectiva alternancia en el poder, facilitando la renovación de ideas y de personas, en beneficio de un régimen político que debe estar cada vez más cerca de la gente y al servicio de sus necesidades. Muchas veces los cargos públicos - contrariamente a lo que sería deseable - alejan de la gente y del conocimiento de sus preocupaciones y urgencias.

Es por ello que presentamos el presente proyecto de reforma constitucional, en la esperanza de que tenga verdadera acogida en el Poder Ejecutivo y en el Congreso Nacional, ya que lo entendemos de urgente necesidad para el mejoramiento de nuestra democracia.

En forma simultánea estamos presentando un proyecto de ley -con los mismos considerandos- que propone una reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para regular la reelección de alcaldes y concejales, puesto que no es posible tramitar en un solo proyecto ambas iniciativas.

Por lo tanto, con el mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración del N. Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de Ley de reforma constitucional

Articulo único.- Modifícase el inciso segundo del artículo 59 de la Constitución Política de la República, que se reemplaza por el siguiente: "Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los senadores podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo sólo por una vez; los diputados, en cambio; podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo por dos períodos."